

RES. 492/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N°2013-17-1-0001323, Ent. N° 553/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), relacionadas con el pago del costo de los boletos brindados al personal subalterno de dicha Secretaría de Estado;

RESULTANDO: 1) que con fecha 16/1/2007, el MDN la Intendencia de Montevideo (IM) suscribieron un convenio marco de cooperación, para implementar un sistema diferenciado de boleto de transporte colectivo para el personal subalterno del escalafón K del referido Ministerio. El plazo de vigencia del acuerdo era de un año, a partir del 1º de febrero de 2007, renovable automáticamente por iguales períodos sucesivos, de no mediar manifestación en contrario de alguna de las partes con noventa días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada período;

2) que por Resolución N° 2655/16, de fecha 13 de junio de 2016, se incorpora al MDN entre los Organismos habilitados a tener Tarjetas STM. El uso de dicha tarjeta prevé un descuento del 10 % a razón de 90 viajes al costo de 80 y 50 viajes al precio de 45;

3) que en la oportunidad, se remite Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo autorizando al MDN al pago del 90 % del costo de los boletos brindados al personal subalterno con sueldos menores a \$ 25.750, residentes dentro del área metropolitana, hasta un máximo de 3.500 funcionarios, para los meses de enero a diciembre de 2020;

4) que se adjunta documento de afectación N° 000028/2020 de fecha 08-01-2020 por un monto de \$ 40.000.000, con cargo al Inciso 03, Unidad Ejecutora 001, Programa 401, Objeto del Gasto 578;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515 de 28/10/1935, en su numeral 25, dispone que compete al Intendente organizar y cuidar la vialidad pública siendo de su cargo, entre otros aspectos, reglamentar el tránsito y los servicios de transporte, de pasajeros y carga, de conformidad con las ordenanzas, pudiendo fijar en todos los casos las tarifas del servicio y las normas a que deben sujetarse (literal E);

2) que el artículo 22 de la Ley N° 18.046 de 24.10.06, en la redacción dada por el artículo 86 de la Ley N° 18.362 de 6/10/2008, autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a abonar al Personal Subalterno del Escalafón K y Personal Civil, en los grados, cargos, remuneraciones o lugar de destino que el Ministro determine, boletos de transporte de pasajeros u otras prestaciones de carácter social. A dichos efectos se habilita en el objeto del gasto 578.099 “Gastos de Promoción y Bienestar Social” una asignación anual de \$ 40:300.000;

3) que el gasto remitido en la oportunidad encuadra en la normativa citada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la resolución por el Ordenador competente, se comete a la Auditoría destacada ante el Ministerio de Defensa Nacional la intervención del gasto, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, y de que la Resolución definitiva concuerde con los antecedentes remitidos a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1968 en la redacción dispuesta por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);

- 2)** Comunicar al Auditoría destacada ante el Ministerio de Defensa Nacional;
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC